SE PRESENTA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIONIDA DEL COMPANIA DEL COMPANIONIDA

Sr. Juez

María Rosa Muiños, en mi carácter de Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designada por Resolución N° 226/LCABA/21 del 9 de diciembre de 2021, con el patrocinio letrado de los Dres. Oscar Adrián Gómez (T° 67 F° 827 CPACF) y Facundo Joel Roitman (T° 123 F° 560 CPACF), constituyendo domicilio procesal en la calle República Bolivariana de Venezuela 538, P.B. (Mesa Judicial - Asuntos Legales) de esta Ciudad, y domicilio electrónico en CUIL 20-35216596-5 en los autos caratulados "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – OTROS" (Expte. Nro. 182908/2020-0) respetuosamente me presento y digo:

I.- OBJETO AND BE AN EXPENSE OF A PROPERTY OF THE PROPERTY OF

En atención a las cuestiones abordadas en la presente causa y dada que la misión de la Defensoría del Pueblo es "la protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos", en virtud de las atribuciones que la Ley 3 me asigna, y en el marco de las funciones específicas atribuidas a la institución en materia de protección de datos personales me presento a los fines de participar en la presente causa con miras de cumplir con las misiones asignadas y poner a disposición herramientas con los que cuenta el organismo.

II.- HECHOS The support of the profession of the support of the s

1) Antecedentes

La presente causa tiene como principal eje la legalidad de las distintas normas jurídicas que implementaron el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (SRFP).

En ese marco, se destaca como antecedente relevante el dictado de la medida cautelar de fecha 11 de abril del año en curso mediante la cual se ordenó la suspensión del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (SRFP), como así también se dispusieron una serie de medidas probatorias relacionadas con los datos biométrica (actuación 783420/2022 – incidente 3).

2) Funciones de la Defensoría del Pueblo

La protección de datos personales es una de las funciones específicas asignadas a este organismo, siendo ésta Defensoría del Pueblo el organismo de control de la Ley de Protección de Datos Personales y titular del Registro de Datos Personales (Ley 1845, arts. 22 y 23).

En ese orden, corresponde mencionar que a través de la Resolución 398/2019 del Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA, se invitó a este organismo a auditar el funcionamiento del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (cfr. Art. 3). En tal sentido, el 18 de marzo de 2020, se suscribió con la Secretario de Justicia y Seguridad el "Convenio Marco de Colaboración entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires". Finalmente, mediante art. 495 de la ley 5.688 se impuso al Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA la obligación de remitir una vez por año a la Defensoría del Pueblo información referente a las especificaciones técnicas del software del SRFP, a las modificaciones técnicas que pudiera haber en las características de los dispositivos y al criterio de instalación y/o continuidad de los sistemas de video vigilancia.

Cabe recordar, que ésta Defensoría del Pueblo ya tuvo participación en el presente expediente atento a la solicitud del informe requerido por el órgano jurisdiccional, el cual fue oportunamente remitido (Actuación 52347/2022).

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que este órgano constitucional ha sido erigido como auditor en el ámbito de la implementación del SRFP y como organismo de control del tratamiento de datos personales referidos a personas físicas o de existencia ideal, asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público, cabe concluir que resulta necesario integrar el presente expediente a los fines del cumplimiento de aquel mandato legal.

III.- PETITORIO

En virtud de lo expuesto solicito me tenga por presentada en mi carácter de Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PROVEER DE CONFORMIDAD SERÁ JUSTICIA

Oscar Adrian Gomez T° 67 F° 827 CPACF María Rosa Múiños Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Facundo Joel Roitman T° 123 F° 560 CPACF



Leyenda: 2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°2 - CAYT - SECRETARÍA N°3

Número de CAUSA: EXP 182908/2020-0

CUIJ: J-01-00409611-4/2020-0

Escrito: SE PRESENTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 26/05/2022 16:03:14

ROITMAN FACUNDO JOEL - CUIL 20-35216596-5